CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 041-2025-2-0001-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SAN ISIDRO – LIMA - LIMA

"CONTRATACIÓN DE CONSULTOR PARA LIDERAR LA INTEGRACIÓN DE LA PLATAFORMA DEL EXPEDIENTE DIGITAL PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA - CUI 2359961" EN LA DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA DE LA DGPMI"

PERÍODO
4 DE ABRIL DE 2024 AL 6 DE ENERO DE 2025

TOMO I DE I

LIMA – PERÚ
24 DE JULIO DE 2025

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0729

041202520000100

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 041-2025-2-0001-SCE

"CONTRATACIÓN DE CONSULTOR PARA LIDERAR LA INTEGRACIÓN DE LA PLATAFORMA DEL EXPEDIENTE DIGITAL PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA - CUI 2359961" EN LA DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA DE LA DGPMI"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		N° PAG.
I.	ANTECEDENTES	3
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia del Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
	Funcionario de la DSEIP propició y validó la participación de un tercero en reuniones técnicas y de coordinación vinculadas al objeto del Proceso de Selección N° 101-2024-CI-BID/4428 cuyo comité a su vez, estuvo presidido por éste, y a través del cual el indicado tercero, resultó favorecido, afectando la transparencia del proceso y el correcto funcionamiento de la administración pública	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	24
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	24
V.	CONCLUSIÓN	24
VI.	RECOMENDACIONES	25
VII.	APÉNDICES	25

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 041-2025-2-0001-SCE

"CONTRATACIÓN DE CONSULTOR PARA LIDERAR LA INTEGRACIÓN DE LA PLATAFORMA DEL EXPEDIENTE DIGITAL PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA - CUI 2359961" EN LA DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA DE LA DGPMI"

PERÍODO: 4 DE ABRIL DE 2024 AL 6 DE ENERO DE 2025

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0001-2025-018, iniciado mediante memorando n.° 036-2025-EF/12.03 de 11 de junio de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el proceso de selección para la contratación de la Consultoría Individual n.° 101-2024-CI-BID/4428 "Consultoría para liderar la integración de la Plataforma del Expediente Digital (PED)", se efectuó conforme a lo establecido en las disposiciones internas, Políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y normativa aplicable.

Objetivo específico:

Establecer si el proceso de selección para la contratación de la Consultoría Individual n.° 101-2024-CI-BID/4428 "Consultoría para liderar la integración de la Plataforma del Expediente Digital (PED)", se efectuó conforme a lo establecido en las disposiciones internas, Políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y normativa aplicable.

3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control

La materia de control a ser examinada en el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad corresponde al proceso de selección n.° 101-2024-CI-BID/4428 *"Contratación de un consultor para liderar la integración de la Plataforma del Expediente Digital (PED)*", de acuerdo a los Términos de Referencia (En adelante, TDR), llevado a cabo el 22 de julio de 2024 por el Comité de Evaluación, presidido por el señor Andrés Arturo Vásquez Díaz, especialista de Gestión de la Información de Inversión Pública II de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Inversión Pública de la Dirección General de Programación Multianual de Inversión, habiéndose evidenciado las siguientes situaciones:

- Siendo el objeto del proceso de selección la contratación de un consultor para liderar la integración de la Plataforma del Expediente Digital – PED; es de advertir que, la ejecución de esta consultoría inició cuando las consultorías contratadas para elaborar el análisis, diseño e implementación del

sistema para la integración del PED en sus fases: programación multianual, formulación y evaluación y ejecución, se encontraban en la etapa final, es decir en la ejecución de su último producto; por lo que, su convocatoria resultó, no ser oportuna.

- El señor Andrés Arturo Vásquez Díaz, quien presidió el referido comité del Proceso de Selección n.° 0101-2024-CI-BID/4428, propició que el señor Víctor Omar Quispe Peña, uno de los convocados al citado proceso, participe activamente en reuniones previas relacionadas al objeto del Contrato de Consultoría Individual n.° I-0133-2024-0-4428, pese a que este último no mantenía vínculo laboral o contractual con la entidad, permitiéndole así conocer información que no estuvo disponible para los otros dos (2) participantes de la terna, durante el proceso de selección.

Con relación a Edica LLufire Quispihuaman y Abel Antonio Paz Yzaguirre, ambos participaron como miembros del comité del referido proceso de selección y en el marco de los Contratos de Consultorías Individuales (consultorías BID) n.os I-417-0-4428 de 14 de setiembre de 2021[1] y I-725-0-4428 de 23 de marzo de 2023[2], respectivamente, no desempeñando labores o funciones como funcionarios o servidores públicos de la Oficina General de Inversiones y Proyectos (En adelante, OGIP) o del Ministerio de Economía y Finanzas (En adelante, MEF).

Alcance

El servicio de control específico corresponde al periodo del 4 de abril de 2024 al 6 de enero de 2025, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Ministerio de Economía y Finanzas, pertenece al Sector de Economía y Finanzas, en el nivel de gobierno nacional. A continuación, se muestra la estructura orgánica de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Inversión Pública de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF.

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Inversión Pública de la DGPM – MEF



Fuente: Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio y Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial n.° 331-2021-EF/41 de 29 de setiembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control

[1] El referido contrato contó con ocho (8) adendas.
[2] El referido contrato contó con cinco (5) adendas.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias; aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y 239-2023-CG de 16 de junio de 2023; así como el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a la persona comprendida en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin que formule sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIO DE LA DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA, PROPICIÓ Y VALIDÓ LA PARTICIPACIÓN DE UN TERCERO EN REUNIONES TÉCNICAS Y DE COORDINACIÓN VINCULADAS AL OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 101-2024-CI-BID/4428 CUYO COMITÉ A SU VEZ, ESTUVO PRESIDIDO POR ÉSTE, Y A TRAVÉS DEL CUAL EL INDICADO TERCERO, RESULTÓ FAVORECIDO, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

De la revisión y análisis a la documentación relacionada al proceso de selección n.° 101-2024-CI-BID/4428 en la contratación del consultor para liderar la integración de la plataforma del expediente digital para el proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la Gestión de la Inversión Pública – CUI 2359961", se advirtió el interés del Especialista de Gestión de la Información de Inversión Pública II, de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Inversión Pública de la Dirección General de Programación Multianual de Inversión, en la contratación de un consultor a quien previamente se le permitió participar en reuniones de coordinación relacionadas al objeto del referido proceso de contratación, pese a que no mantenía vínculo laboral o contractual con la entidad, afectando la transparencia y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Los hechos se detallan a continuación:

En el marco de la ejecución del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la Gestión de la Inversión Pública" – CUI 2359961, la OGIP mediante memorando n.° 0123-2024-EF/48.02 de 25 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, comunicó a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (En adelante, DGPMI), la aprobación del Documento Equivalente (En adelante, DE) de la Etapa 11 del Componente 2[3], adjuntándole el informe n.° 004-2023-EF/EPE de 24 de enero de 2024, en el que se incorporó, las consultorías para la tarea 2.4.3[4], de la Acción 2.4[5]. En ese sentido, a través de la OGIP, entre otros, se contrataron tres (3) consultorías individuales, que se detallan a continuación:

- **Contrato de Consultoría Individual n.° I-026-2024-0-4428**, suscrito el 1 de abril de 2024, por la OGIP y por Joel Edinho Cosme Salcedo, consignándose como objeto "Consultoría para Elaborar el Análisis, Diseño e Implementación del Sistema para la Integración de la Plataforma del Expediente Digital (PED) para la Fase de Formulación y Evaluación". Asimismo, el 30 de setiembre de 2024, se suscribió la addendum n.° 01 al referido contrato, el cual amplía la presentación del producto 7 (último producto) hasta el 23 de octubre de 2024. **(Apéndice n.° 5)**

[3] El componente 2, se denomina: "Mecanismos de seguimiento, evaluación, y transparencia en la gestión de la información de la inversión pública integrados con otros sistemas administrativos del Estado".
[4] Otras herramientas de apoyo de todas las fases del ciclo de proyecto (base de precios de referencia, inventario de activos, entre otros).
[5] Desarrollo e Implementación de Aplicaciones Informáticas para la Operacionalización de los Instrumentos de Apoyo a la Gestión de las Inversiones Públicas - Etapa 11.

- **Contrato de Consultoría Individual n.° I-027-2024-0-4428**, suscrito el 1 de abril de 2024, por la OGIP y por Ada Milagros Barrenechea Alderete, consignándose como objeto "Consultoría para Elaborar el Análisis, Diseño e Implementación del Sistema para la Integración de la Plataforma del Expediente Digital (PED) para la Fase de Programación Multianual". Asimismo, el 30 de setiembre de 2024, se suscribió la addendum n.° 01 al referido contrato, el cual amplía la presentación del producto 7 (último producto) hasta el 23 de octubre de 2024. **(Apéndice n.° 6)**

- **Contrato de Consultoría Individual n.° I-028-2024-0-4428**, suscrito el 1 de abril de 2024, por la OGIP y por Carlos Luis García Soria, consignándose como objeto "Consultoría para Elaborar el Análisis, Diseño e Implementación del Sistema para la Integración de la Plataforma del Expediente Digital (PED) para la Fase de Ejecución". Asimismo, el 30 de setiembre de 2024, se suscribió la addendum n.° 01 al referido contrato, el cual amplía la presentación del producto 7 (último producto) hasta el 23 de octubre de 2024. **(Apéndice n.° 7)**

Al respecto, los tres (3) contratos de consultorías antes citados (En adelante, consultores PED), señalan en la **Clausula Sexta: Entregables**, el plazo para su ejecución, siendo este de 180 días calendarios a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción hasta el 28 de setiembre de 2024, así también señala que los consultores deben presentar 7 productos, tal como lo establece la sección IX. Productos/Entregables de sus respectivos TDR **(Apéndice n.os 5, 6 y 7)**, que forman parte de los contratos:

Cuadro n.° 1
Fecha de vencimiento de presentación de los productos

Producto	Contratos	Addendums n.° 01
1	11 de abril de 2024	-
2	1 de mayo de 2024	-
3	31 de mayo de 2024	-
4	30 de junio de 2024	-
5	30 de julio de 2024	-
6	29 de agosto de 2024	-
7	28 de setiembre de 2024	23 de octubre de 2024

Fuente: Contratos de Consultorías Individuales n.os I-026-2024-0-4428, I-027-2024-0-4428 y I-028-2024-0-4428 y sus respectivas addendums.
Elaborador por: Comisión de control.

En ese sentido, los productos de las consultorías individuales n.os. I-026-2024-0-4428, I-027-2024-0-4428 y I-028-2024-0-4428, fueron comunicados a la DGPMI y a la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Inversión Pública (En adelante, DSEIP), este último en calidad de área usuaria, emitió informes de validación técnica y funcional, que fueron elaborados por el señor Andrés Arturo Vásquez Díaz, Especialista de Gestión de la Información de Inversión Pública II, quien otorgó conformidad para los productos del uno (1) al seis (6), y observó el producto siete (7) de todas las consultorías PED, tal y como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Informes emitidos por la DSEIP como resultado de la evaluación a los productos de los tres (3) consultores PED

Contratos	Producto	N° Informes de validación técnica y funcional	Detalle	Apéndice
I-026-2024-0-4428	1	0081-2024-EF/63.07	De 19 de abril de 2024, conformidad de Producto 1	n.° 8
	2	0104-2024-EF/63.07	De 8 de mayo de 2024, conformidad de Producto 2	
	3	0141-2024-EF/63.07	De 11 de junio de 2024, conformidad de Producto 3	
	4	0175-2024-EF/63.07	De 5 de julio de 2024, conformidad de Producto 4	
	5	0226-2024-EF/63.07	De 26 de agosto de 2024, conformidad de Producto 5	
	6	0295-2024-EF/63.07[6]	De 23 de octubre de 2024, conformidad de Producto 6	

[6] En atención al informe técnico n.° 276-2024-DGPMI-ETP de 27 de noviembre de 2024, la DGMPI remitió el oficio n.° 0927-2024-EF/ 63.01 de 27 de noviembre del 2024, en el cual informó a Joel Edihno Cosme Salcedo que el Producto n.° 6 se mantiene la condición de observado. Finalmente, mediante memorando n.° 0994-2025-EF/63.01 de 9 de abril de 2025, se otorgó la conformidad al referido entregable.

Contratos	Producto	N° Informes de validación técnica y funcional	Detalle	Apéndice
	7	0003-2025-EF/63.07	De 7 de diciembre de 2025[7], Producto 7 con observaciones (*)	
I-027-2024-0-4428	1	0083-2024-EF/63.07	De 19 de abril de 2023, conformidad de Producto 1	n.° 9
	2	0105-2024-EF/63.07	De 8 de mayo 2024, conformidad de Producto 2	
	3	0140-2024-EF/63.07	De 11 de junio de 2024, conformidad de Producto 3	
	4	0174-2024-EF/63.07	De 5 de julio de 2024, conformidad de Producto 4	
	5	0224-2024-EF/63.07	De 26 de agosto de 2024, conformidad de Producto 5	
	6	0296-2024-EF/63.07[8]	De 23 de octubre de 2024, conformidad de Producto 6	
	7	0352-2024-EF/63.07	De 27 de diciembre de 2024, Producto 7 con observaciones (*)	
I-028-2024-0-4428	1	0084-2024-EF/63.07	De 19 de abril de 2024, conformidad de Producto 1	n.° 10
	2	0106-2024-EF/63.07	De 8 de mayo de 2024, conformidad de Producto 2	
	3	0142-2024-EF/63.07	De 11 de junio de 2024, conformidad de Producto 3	
	4	0176-2024-EF/63.07	De 5 de julio de 2024, conformidad de Producto 4	
	5	0225-2024-EF/63.07	De 26 de agosto de 2024, conformidad de Producto 5	
	6	0294-2024-EF/63.07[9]	De 23 de octubre de 2024, conformidad de Producto 6	
	7	0002-2025-EF/63.07	De 7 de diciembre de 2024[10], Producto 7 con observaciones (*)	

(*) Información al 30 de abril de 2025.
Fuente: Contratos de Consultorías Individuales n.[os] I-026-2024-0-4428, I-027-2024-0-4428 y I-028-2024-0-4428 y sus respectivas addendums.
Elaborado por: Comisión de control

Es de indicar que, como parte de los entregables presentado por los consultores PED, los mismos que fueron supervisadas por el señor Andrés Arturo Vásquez Díaz, en calidad de Especialista de Gestión de la Información de Inversión Pública II[11], se realizaron reuniones técnicas y de coordinación con especialistas funcionales y técnicos de la DSEIP y la Autoridad Nacional de Infraestructura (En adelante, ANIN), en las que participó el señor Víctor Omar Quispe Peña.

Respecto de los mencionados entregables, se advierte que el señor Víctor Omar Quispe Peña, suscribió actas como resultado de su participación en reuniones técnicas y de coordinación, las mismas que se realizaron el 4 de abril, 3 de junio, 30 de julio, 8, 15 y 20 de agosto de 2024, sin tener vínculo laboral o contractual con la OGIP o con el MEF, donde trataron detalles del estado de la PED[12], análisis de gestión de carteras/portafolios, análisis de gestión de costos y presupuesto, estado situacional del diseño de la PED; entre otros, tal como se detalla a continuación:

- **Acta de Reunión FR 37 de 4 de abril de 2024**: Refiere como síntesis *"Resumen general de la información brindada para la ejecución de la consultoría del PED"*; asimismo, señala como acuerdos, entre otros: *"Reunión de presentación de la propuesta de llenado de los formatos de gestión para la entrega del 1er producto, (...)"*, en la referida acta se advierte como asistentes a: Andrés Vásquez Díaz - Especialista de la DSEIP, Joel Edinho Cosme - Consultor, Carlos García - Consultor, Milagros Barrenechea - Consultor, Víctor Quispe - Consultor y Edica Llufire - Analista técnico del ETP-C2.

 Dicha acta se encuentra adjunta a las cartas n.[os] 001-2024-JECS **(Apéndice n.° 11),** 001-2024-AMBA **(Apéndice n.° 12),** y 001-2024-CLGS **(Apéndice n.° 13),** de 11 de abril de 2024, suscrito por Joel Edihno Cosme Salcedo, Ada Milagros Barrenechea y Carlos Luis Garcia Soria.

- **Acta n.° 01-2024-ANIN/COORDINACIÓN PED de 3 de junio de 2024**: Refiere que la reunión se desarrolló de manera presencial en la Sala Gerencia (piso 8), y que la misma fue convocada por la DSEIP, entre los participantes se encuentran por parte de la DSEIP a: Víctor Quispe Peña con la

[7] Documento suscrito el 7 de enero de 2025.
[8] En atención al informe técnico n.° 277-2024-DGPMI-ETP de 27 de noviembre de 2024, la DGMPI remitió el oficio n.° 0928-2024-EF/ 63.01 de 27 de noviembre del 2024, en el cual informó a Ada Milagros Barrenechea Alderete que el Producto n.° 6 se mantiene la condición de observado. Finalmente, mediante memorando n.° 0995-2025-EF/63.01 de 9 de abril de 2025, se otorgó la conformidad al referido entregable.
[9] En atención al informe técnico n.° 278-2024-DGPMI-ETP de 27 de noviembre de 2024, la DGMPI remitió el oficio n.° 0929-2024-EF/ 63.01 de 27 de noviembre del 2024, en el cual informó a Carlos Luis Garcia Soria que el Producto n.° 6 se mantiene la condición de observado. Finalmente, mediante memorando n.° 0996-2025-EF/63.01 de 9 de abril de 2025, se otorgó la conformidad al referido entregable.
[10] Documento suscrito el 7 de enero de 2025.
[11] En el marco del Manual de Perfiles de Puestos del MEF, aprobada con Resolución de Secretaría General n.° 040-2020-EF/13 de 27 de noviembre de 2020 y modificatorias.
[12] Plataforma del Expediente Digital.

denominación: Líder de equipo del PED, Andrés Vásquez Díaz - Coord. del Bando de Inversiones, Joel Cosme Salcedo - Consultor PED, Ada Barrenechea Alderete - Consultor PED y Lía De La Cruz Quispe - Personal de apoyo. Asimismo, la referida acta fue suscrita, entre otros por el señor Víctor Omar Quispe Peña, a quien como se señaló líneas arriba, se le considero con puesto/rol "Líder de equipo del PED". En ese sentido, en atención al requerimiento[13] del Órgano de Control Institucional (En adelante, OCI – MEF), mediante correo electrónico de 11 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 14)**, el señor Andrés Arturo Vásquez Díaz, informó lo siguiente:

> *"(...) dicho documento de trabajo interno elaborado por la ANIN contiene un error material debido a que en el campo de asistencia consignaron, sobre la "Unidad de Organización/Entidad" y "Puesto/Rol", al Señor Víctor Omar Quispe Peña, como trabajador del MEF sin embargo, su participación en dicha reunión fue en calidad de invitado como Especialista en Sistemas de Información del "Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social" – FONCODES del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con el propósito que comparta su experiencia como Especialista en Sistemas de Información en procesos asociados a la gestión de costos, convenios y portafolios en núcleos ejecutores (principalmente considerando el conocimiento en el desarrollo del Sistema de Seguimiento a la Ejecución de Proyectos -SEJPRO, de FONCODES) para su evaluación por parte de esta Dirección y, de corresponder su aplicación al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI)."*

Respecto a lo citado en el párrafo anterior, es oportuno señalar que, de acuerdo al acta en cuestión, la reunión se llevó a cabo en mérito a la convocatoria realizada por la Oficina de Gestión de Proyectos en coordinación con la DSEIP, además, como se puede advertir del indicado documento, no se deja constancia que el señor Víctor Omar Quispe Peña estuvo en condición de invitado como Especialista en Sistemas de Información de FONCODES y del MIDIS, por último que compartiera experiencias con los participantes; por tanto, la participación del referido, fue a título personal.

Se puede apreciar sí, que la agenda contemplaba como temas a tratar: "*1. Análisis de gestión de carteras o portafolios del PED y 2. análisis de gestión de costos y presupuestos del PED*"; aspectos que fueron de conocimiento del señor Víctor Omar Quispe Peña, quien, en dicha oportunidad, como se ha mencionado en los párrafos precedentes, no ostentaba ningún tipo de relación contractual o laboral con la entidad, y que guardaban relación con el objeto de su posterior contratación, asumiendo asimismo la condición de "Líder de equipo PED".

Dicha acta se encuentra adjunta a las cartas n.os 004-2024-JECS **(Apéndice n.° 15)**, 004-2024-AMBA **(Apéndice n.° 16)** y 004-2024-CLGS **(Apéndice n.° 17),** de 28 de junio de 2024, suscrito por Joel Edihno Cosme Salcedo, Ada Milagros Barrenechea y Carlos Luis Garcia Soria.

- **Acta de Reunión y Registro de Asistencia n.° 003-2024 de 30 de julio de 2024**: Con el objetivo de coordinar aspectos referidos al Co-diseño participativo de la PED de las Inversiones Públicas, se advierte la participación, entre otros de: Andrés Vásquez - Coord. del Banco de Inversiones, Víctor Quispe, esta vez con la denominación "Consultor PED", Joel Cosme - Consultor PED, Ada Barnechea - Consultor PED y Carlos García - Consultor PED. La referida acta fue suscrita, entre otros, por el señor Víctor Omar Quispe Peña.

 Dicha información se encuentra señalado en el numeral 6 del informe técnico que forman parte de las cartas n.os 007-2024-JECS **(Apéndice n.° 18)**, 006-2024-AMBA **(Apéndice n.° 19)** y 006-2024-CLGS **(Apéndice n.° 20),** de 29 de agosto de 2024, suscrito por Joel Edihno Cosme Salcedo, Ada Milagros Barrenechea y Carlos Luis Garcia Soria.

- **Acta de Reunión y Registro de Asistencia n.° 004-2024 de 8 de agosto de 2024**: Con el objetivo de coordinar aspectos referidos al Co-diseño participativo de la PED de las Inversiones Públicas, se advierte la participación, entre otros de: Andrés Vásquez - Coord. del Banco de Inversiones - DGPMI

[13] Mediante memorando n.° 0046-2025-EF/12.01 de 4 de febrero de 2025.

MEF, Víctor Quispe, con la denominación Consultor PED, Joel Cosme - Consultor PED, Ada Barnechea - Consultor PED y Carlos García - Consultor PED. La referida acta fue suscrita, entre otros, por el señor Víctor Omar Quispe Peña.

Dicha información se encuentra señalado en el numeral 6 del informe técnico que forman parte de las cartas n.os 007-2024-JECS **(Apéndice n.° 18)**, 006-2024-AMBA **(Apéndice n.° 19)** y 006-2024-CLGS **(Apéndice n.° 20),** de 29 de agosto de 2024, suscrito por Joel Edihno Cosme Salcedo, Ada Milagros Barrenechea y Carlos Luis Garcia Soria.

- **Acta de Reunión y Registro de Asistencia n.° 007-2024 de 15 y 20 de agosto de 2024**: Con el objetivo de coordinar aspectos referidos al Co-diseño participativo de la PED de las Inversiones Públicas, enfocándose en las especialidades de costos y planeamiento, se advierte la participación, entre otros de: Andrés Vásquez - Coord. del Banco de Inversiones - DGPMI MEF, Víctor Quispe con la denominación Consultor PED, Joel Cosme - Consultor PED y Ada Barnechea - Consultor PED.

 Dicha información se encuentra señalado en el numeral 6 del informe técnico que forman parte de las cartas n.os 007-2024-JECS **(Apéndice n.° 18)**, 006-2024-AMBA **(Apéndice n.° 19)** y 006-2024-CLGS **(Apéndice n.° 20),** de 29 de agosto de 2024, suscrito por Joel Edihno Cosme Salcedo, Ada Milagros Barrenechea y Carlos Luis Garcia Soria.

Al respecto, se advierte que, el señor Víctor Omar Quispe Peña, participó en reuniones y suscribió actas descritas en los párrafos anteriores no solo en aspectos vinculados a Sistemas de Información en procesos asociados a la gestión de costos, sino a diversos temas relacionados, entre otros, al co-diseño participativo del PED. En ese sentido, mediante memorando n.° 0037-2025-EF/12.01 de 3 de febrero de 2025, el OCI – MEF, solicitó a la Oficina General de Administración, informar si durante el periodo 1 de enero al 5 de setiembre de 2024, el señor Víctor Omar Quispe Peña, mantuvo vínculo contractual con el MEF (órdenes de servicio, contratos, adendas, entre otros), en atención a lo requerido mediante memorando n.° 090-2025-EF/43.01 de 5 de febrero de 2025, la Oficina General de Administración remitió los informes n.os 0071-2025-EF/43.03 y 0030-2025-EF/43.07 de 3 y 4 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 21)** de la oficina de Abastecimiento y Coordinación de la Unidad Transitoria de Pago, respectivamente; en el cual señalan lo siguiente:

- Por parte de la **Oficina de Abastecimiento:** *"(...) no se registran contrataciones celebradas en el marco del Decreto Ley N° 25650, Ley N° 29806 ni la Ley N° 31912, a favor del señor Victor Omar Quispe Peña, durante el periodo del 1de enero al 5 de setiembre de 2024 (...)"*

- Por parte de la **Coordinación de la Unidad Transitoria de Pago:** *"(...) la UE 001 del MEF no ha suscrito contratos ni emitido ordenes de servicio o de compra a favor del señor Victor Omar Quispe Peña (...) nuestra Entidad no adjudicó ningún procedimiento de selección (...) tampoco se visualiza que la Entidad haya realizado contrataciones (...)".*

Asimismo, mediante memorando n.° 0038-2025-EF/12.01 de 3 de febrero de 2025, este OCI – MEF, solicitó a la OGIP, informar si durante el periodo 1 de enero al 5 de setiembre de 2024, el señor Víctor Omar Quispe Peña, mantuvo vínculo laboral o contractual con el MEF, en atención a lo requerido, mediante memorando n.° 0165-2025-EF/48.02 de 4 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 22)**, la OGIP informó que *"(...) el señor Víctor Omar Quispe Peña no mantuvo ningún vínculo laboral o contractual con el MEF durante dicho periodo (...)".*

Así también, con memorando n.° 0039-2025-EF/12.01 de 3 de febrero de 2025, este OCI – MEF, solicitó a la Oficina General de Recursos Humanos, informar si el señor Víctor Omar Quispe Peña, mantuvo o mantiene vínculo laboral con la entidad, en atención a lo requerido, mediante memorando n.° 0169-2025-EF/49.03 de 5 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 23)**, la referida oficina, señaló que *"(...), se informa que no mantiene ni ha mantenido vínculo laboral con el MEF, bajo los regímenes laborales del DL. 276, DL 1057 y Ley 30057 (...)".*

En ese contexto, considerando la información remitida por los órganos de apoyo del MEF, el señor Víctor Omar Quispe Peña participó y suscribió actas sin mantener vínculo laboral ni contractual con la entidad; por lo que, mediante memorando n.° 0011-2025-EF/12.01 de 20 de enero de 2025, el OCI – MEF, solicitó a la DGPMI, lo siguiente: *"(...) motivo por el cual el señor Víctor Omar Quispe Peña participó de las reuniones de coordinación y técnicas, así como suscripción de actas, detallados en los cuadros precedentes, antes del 6 de setiembre de 2024, fecha de suscripción de su contrato".*

En atención a lo requerido, mediante memorando n.° 0186-2025-EF/63.01 de 24 de enero de 2025, la DGPMI remitió el informe n.° 0014-2025-EF/63.07 de 23 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 24)**, suscrito por el señor Andrés Arturo Vásquez Díaz, quien en representación de la DSEIP informó lo siguiente:

> *"2.2* ***La Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Inversión Pública (DSEIP) de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), (...) estableció contacto con el señor Víctor Omar Quispe Peña,*** *identificado con DNI N° 09970206, por su experiencia como Especialista en Sistemas de Información en procesos asociados a la gestión de costos, convenios y portafolios en núcleos ejecutores, principalmente, a través de su participación en el desarrollo del Sistema de Seguimiento a la Ejecución de Proyectos (SEJPRO) del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES).*
>
> *2.3 Cabe precisar que,* ***el objetivo de estas comunicaciones fue explorar funcionalidades que podrían utilizarse y optimizarse en la Plataforma de Expediente Digital (PED),*** *asimismo, todas las reuniones y actividades realizadas por el señor Víctor Omar Quispe Peña con motivo del desarrollo de la consultoría individual N° I-027-2024-0-4428 "Consultoría para Elaborar el Análisis, Diseño e Implementación del Sistema para la Integración de la Plataforma del Expediente Digital (PED) para la Fase de Programación Multianual" antes del 06.09.2024, fecha en la que suscribió el contrato de la consultoría individual I-0133-2024-0-4428 de "Consultoría para liderar la integración de la Plataforma del Expediente Digital (PED)",* ***fueron realizadas de manera voluntaria y sin recibir compensación económica alguna."***
>
> *2.4 A continuación, se detalla la* ***participación del señor Víctor Omar Quispe Peña*** *en las reuniones técnicas realizadas antes del 06.09.2024,* ***en calidad de colaborador:*** *(...)*
>
> *2.5 Como puede advertirse, la participación del Sr. Víctor Omar Quispe Peña en las reuniones de coordinación para el desarrollo de la PED coadyuvó a la optimización de funcionalidades de dicha plataforma, es por ello que* ***dada su experiencia y perfil profesional fue considerado como uno de los candidatos en la terna del proceso de selección para el desarrollo de la consultoría como Líder PED,*** *llevado a cabo según las Políticas de Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID GN-2350.* (Lo resaltado es propio).

Asimismo, como parte de las conclusiones del referido informe, señala que *"(...) en las* ***actas de reuniones presentadas en el Producto N° 06*** *de la consultoría PED – Fase de Programación,* ***se evidencian errores en la consignación del rol que se le asigna al Sr. Víctor Quispe,*** *el cual debe ser precisado en el Producto No. 7 de dicha consultoría."* (Lo resaltado es propio).

Al respecto, en dicho informe se señaló que, la DSEIP estableció contacto con el señor Víctor Omar Quispe Peña, por su experiencia profesional, y además refiere que su participación fue en calidad de colaborador. En ese sentido, es oportuno señalar que, en atención a lo requerido por la comisión de control, el director general de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto[14], mediante memorando n.° 0313 -2025-EF/41.02 de 19 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 25)**, informó que, el MEF no cuenta con documento de gestión administrativa interna que regule alguna participación ad honorem del personal técnico.

Sobre el particular, el numeral 1.1, del Artículo IV, del Título Preliminar, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General[15], define al principio de legalidad, como: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén*

[14] Según el artículo 49 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MEF, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 331-2023-EF/41 de 29 de setiembre de 2023, la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión es dependencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
[15] Aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.

atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.", con relación a lo citado, Morón Urbina[16] señala que: *"Es que el principio de legalidad si bien implicó en sus inicios una expresión histórica del Poder Legislativo sobre la autoridad administrativa, con el advenimiento del constitucionalismo, la constitucionalidad supera la mera legalidad, de modo que ahora la legalidad no puede entenderse sino como el deber de apegarse en los formal, de fondo y teleológico a la juridicidad.".*

Por lo expuesto, las actividades realizadas por el señor Andrés Arturo Vásquez Díaz, respecto a permitir la participación del señor Víctor Omar Quispe Peña, en reuniones de coordinación en el marco de la ejecución de consultorías debieron desarrollarse en el marco de un lineamiento, dispositivo interno u otro análogo; sin embargo, considerando la ausencia de las mismas, se advierte que, la inclusión de un tercero en reuniones de coordinación que se realizaron de manera reiterada inobserva el principio de legalidad citado en el párrafo anterior.

En ese contexto, mediante memorando n.° 0036-2025-EF/12.01 de 3 de febrero de 2025, el OCI – MEF, solicitó a la DGPMI, entre otros, el motivo por el que la DSEIP, consideró establecer contacto con el referido señor, en atención a ello, mediante memorando n.° 0404-2025-EF/63.01 de 12 de febrero de 2025, la DGPMI, adjuntó el informe n.° 0027-2025-EF/63.07 de 12 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 26)**, elaborado por el señor Andrés Arturo Vásquez Díaz, quien en representación de la DSEIP señaló lo siguiente:

> *"(...) **se establece contacto con el señor Víctor Omar Quispe Peña con el propósito de que comparta su experiencia como Especialista en Sistemas de la Información en procesos asociados a la gestión de costos,** convenios y portafolios en núcleos ejecutores (principalmente del desarrollo de Sistema de Seguimiento a la Ejecución de Proyectos – SEJPRO, de FONCODES) (...)".* (Lo resaltado es propio).

Al respecto, mediante oficio n.° 0022-2025-EF/12.01 de 4 de febrero de 2025, el OCI – MEF, consultó al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (En adelante, FONCODES); entre otros, si el señor Víctor Omar Quispe Peña mantuvo o mantiene vínculo laboral o contractual con su representada bajo cualquier modalidad. En atención a ello, FONCODES remitió el oficio n.° 000029-2025-MIDIS/FONCODES/URH de 10 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 27)**, en el cual señala lo siguiente:

> *"(...)*
> 1. *De la revisión de legajo personal, se puede advertir que el señor Víctor Omar Quispe Peña, tiene **suspendido el contrato de trabajo a plazo indeterminado a FONCODES**, a través del régimen laboral de la actividad privada que regula el TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, el cual ostenta el Cargo de Profesional IV, Nivel Profesional A, en la Unidad de Tecnologías de la Información, percibiendo como remuneración básica la suma de S/. 8,000.00 Soles (Ocho Mil con 00/100 Soles).*
> 2. *(...)*
> 3. *Se alcanza la Carta N° 000004-2024-MIDIS/FONCODES/UTI-VQP de fecha 29 de agosto de 2024, por el cual el señor Víctor Omar Quispe Peña, **solicito la licencia sin goce de remuneraciones a FONCODES, por el período de siete (07) meses** por motivos personales. Asimismo, se remite la Carta N° 000533-2024-MIDIS/FONCODES/URH de fecha 05 de setiembre de 2024, por el que se autoriza la citada licencia, por el período solicitado, desde el 05 de setiembre de 2024 hasta el 05 de abril de 2025.*
> 4. *Sobre las **solicitudes o pedidos de licencia sin goce de remuneraciones anteriores, desde el 01 de enero de 2024 al 01 de octubre de 2024, no tenemos ningún pedido solicitado** por el citado peticionante.*
>
> *"(...)* (Lo resaltado es propio)

Asimismo, en atención al oficio n.° 164-2025-EF/12.01 de 12 de febrero de 2025 del OCI – MEF, el señor Víctor Omar Quispe Peña remitió la carta n.° 010-2025-VOQP de 17 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 28)**, en el cual señala que, en relación a su participación de las reuniones, inicialmente tuvo contacto con la señora Elizabeth Castillo Altez, posteriormente con el señor Andrés Arturo Vásquez Díaz; la misma que fue como invitado; señalando también no haber sido consultor del MEF bajo ninguna modalidad. Así también, señala que la comunicación fue *"(...) Mayormente telefónica o mensajería, pero no tengo las evidencias del caso*

[16] Morón Urbina, (2019). Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Gaceta Jurídica.

por cambio de equipo móvil."

Por otro lado, mediante oficio n.° 0031-2025-EF/12.01 de 17 de febrero de 2025, el OCI – MEF, solicitó al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES), si existe requerimiento formal de invitación por parte del MEF, para la participación del señor Víctor Omar Quispe Peña con el propósito de que comparta su experiencia como Especialista en Sistemas de Información en procesos asociados a la gestión de costos, convenios y portafolios en núcleos ejecutores (principalmente del desarrollo del Sistema de Seguimiento a la Ejecución de Proyectos – SEJPRO de FONCODES) para los días **3 de junio, 30 de julio, 8, 15 y 20 de agosto de 2024**. En atención a ello, mediante oficio n.° 000036-2025-MIDIS-FONCODES-URH de 19 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 29)**, FONCODES, señaló lo siguiente:

"(...)

1. *(...), se ha verificado que no se ha encontrado ninguna invitación formal por parte del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, para la participación del Sr. Víctor Quispe Peña como Especialista en Sistemas de Información en las fechas señaladas (...)*
2. *Se alcanza los reportes de asistencia del señor Víctor Omar Quispe Peña de los meses de junio, julio y agosto de 2024, informándose las incidencias del citado periodo:*

FECHA	*INCIDENCIA*	*DOCUMENTO QUE ACREDITA*
03/06/2024	*Teletrabajo*	*Carta N° 000262-2024-MIDIS/FONCODES/URH de fecha 09.05.2024*
30/07/2024	*Licencia compensativo RIS*	-
02, 08, 15 y 20/08/2024	*Vacaciones*	*Memorando N° 001696-MIDIS/FONCODES/URH de fecha 17.07.2024*

(...)"

En ese orden de ideas, la comisión de control, mediante memorando n.° 002-2025-EF-OCI/SCE de 12 de junio de 2025, solicitó a la DSEIP los aspectos vinculados a la participación del señor Víctor Omar Quispe Peña en las reuniones de coordinación, en el rol de "Consultor", "Líder de equipo del PED", y "Consultor PED". En atención a ello, mediante correo electrónico de 19 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 30)**, la DSEIP señaló que la denominación del rol consignado en las actas presenta una imprecisión, y que el término que correspondía emplear para la designación era de "colaborador invitado"; asimismo, señalaron que no se realizó ninguna designación para que el señor Víctor Omar Quispe Peña, en su calidad de colaborar invitado, forme parte del equipo técnico de la DGPMI, ya que su participación no tuvo dicho objetivo, sino el de *"(...) contar con su colaboración e intercambiar sus experiencias sobre aspectos puntuales relacionados con la implementación de aplicativos vinculados a la gestión de inversiones, entre otros temas especializados, conforme a su experiencia profesional."*

Es oportuno señalar que, en el marco del Contrato de Servicio Civil n.° 0159-2023, suscrito el 14 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 31)** y que; según el mencionado documento, es eficaz desde el 21 de noviembre de 2023, el señor Andrés Arturo Vásquez Díaz, se desempeña como Especialista de Gestión de la Información de Inversión Público II, en la DSEIP de la DGPMI del MEF, y en el marco del Manual de Perfiles de Puestos del MEF, aprobada con Resolución de Secretaría General n.° 040-2020-EF/13 de 27 de noviembre de 2020 y modificatorias, tiene como función entre otras, la siguiente: "*Supervisar el desarrollo de proyectos y/o consultorías en el marco de la implementación de los sistemas informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la optimización del sistema."*

En ese contexto, se advierte que, el señor Andrés Arturo Vásquez Díaz, durante el periodo que supervisó la ejecución de las consultorías individuales n.os I-026-2024-0-4428, I-027-2024-0-4428 y I-028-2024-0-4428, contactó al señor Víctor Omar Quispe Peña, para que este participe en las reuniones técnicas y de coordinación que se realizaron durante la ejecución de las consultorías en cuestión, sin mantener vínculo laboral o contractual con el MEF; puesto que, el señor Víctor Omar Quispe Peña, si bien, mantenía vínculo laboral con FONCODES, no participó en las reuniones como su representante, ni en el marco de algún convenio de colaboración entre entidades, pues durante las fechas señaladas en las actas, se encontraba

realizando teletrabajo, con licencia y de vacaciones, consecuentemente su intervención en las reuniones entre el DGPMI del MEF y ANIN, fue a título personal.

Asimismo, es oportuno señalar que, en el contenido de las referidas actas no se consignó que el señor Víctor Omar Quispe Peña, compartiera conocimientos con los participantes como Especialista en Sistemas de la Información en procesos asociados a la gestión de costos, convenios y portafolios en núcleos ejecutores (principalmente del desarrollo de Sistema de Seguimiento a la Ejecución de Proyectos – SEJPRO, de FONCODES); por lo que, su participación se realizó con la finalidad de que este último tome conocimiento del objeto del proceso de selección n.° 101-2024-CI-BID/4428 para la Consultoría "Consultoría para Liderar la Integración de la Plataforma del Expediente Digital (PED)".

Ahora bien, en el marco del mismo proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la Gestión de la Inversión Pública" – CUI 2359961, la OGIP, mediante memorando n.° 1198-2024-EF/48.02 el 10 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, aprobó el DE de la etapa 13 del Componente 1 y 2, el mismo que consideró, entre otros, incorporar la contratación de una "Consultoría para liderar la integración de la plataforma del expediente digital (PED)" (En adelante, Líder del equipo PED), cuyo objetivo era *"Contar con el servicio de liderazgo, acompañamiento, seguimiento y monitoreo, que garantice la calidad y el cumplimiento de los estándares y lineamientos vigentes del MEF, en el análisis, diseño e implementación del sistema para la integración del expediente digital, dentro del plazo de ejecución establecido para esta consultoría"*[17], documento que fue aprobado con posterioridad a la contratación de los tres consultores PED que venían realizando actividades relacionadas a la integración de la plataforma del expediente digital, vinculada a la acción 2.4:

> ***"Acción: 2.4** Desarrollo e implementación de una aplicación informática para la operacionalización de los instrumentos de apoyo a la gestión de las inversiones públicas - Etapa 13.*
> ***Tarea: 2.4.3.** Revisión de la estrategia informática y de los instrumentos de gestión.*
> *(...)*
> *64. Servicio: Consultoría para liderar la integración de la plataforma del expediente digital (PED) por el monto de S/ 94,500.00"*

Sobre el particular, las actividades realizadas en el marco del proceso de selección, conducentes a la suscripción del Contrato de Consultoría Individual n.° I-0133-2024-0-4428 del "Líder del equipo PED", se detalla a continuación:

Actividades relacionadas al proceso de selección del "Líder del equipo PED":

1. **Elaboración de Términos de Referencia:**

Mediante memorando n.° 1522-2024-EF/63.01 de 5 de julio de 2024, la DGPMI, remitió a la OGIP el TDR **(Apéndice n.° 33)**, para la "Consultoría para liderar la integración de la Plataforma del expediente digital (PED)", el mismo que fue elaborado y suscrito en la misma fecha, entre otros participantes, por el señor Andrés Arturo Vásquez Díaz. El referido TDR, consignó como objetivo general: *"Contar con el servicio de liderazgo, acompañamiento, seguimiento y monitoreo, que garantice la calidad y el cumplimiento de los estándares y lineamientos vigentes del MEF, en el análisis, diseño e implementación del sistema para la integración del expediente digital, dentro del plazo de ejecución establecido para esta consultoría."*; y cuyo numeral IX, refiere que el consultor deberá entregar ocho (8) productos, en un plazo de doscientos diez (210) días calendarios.

Es preciso señalar que, cuando se suscribió el TDR para el mencionado servicio, las consultorías inmersas a las actividades del servicio de liderazgo, acompañamiento y monitoreo, se encontraban en ejecución, situación que era de conocimiento del señor Andrés Arturo Vásquez Díaz, puesto que, los informes de conformidad de los productos del 1 al 6 de las consultorías individuales n.os I-026-2024-0-

[17] Considerada en el Informe Técnico n.° 112-2024-DGPMI-ETP de 27 de junio de 2024, mediante el cual el Equipo Técnico del proyecto (ETP) de la DGPMI remitió la actualización de la información técnica correspondiente al referido DE.

4428, I-027-2024-0-4428 y I-028-2024-0-4428, fueron suscritas por el mismo, en calidad de Especialista de Gestión de la Información de Inversión Pública II, en los que incluso recomendó la remisión de los informes a la OGIP para que se realicen las acciones que corresponden.

Razón por la cual, el señor Andrés Arturo Vásquez Díaz, en el ejercicio de las funciones como Especialista de Gestión de la Información de Inversión Pública II, conocía el estado de la ejecución de las mencionadas consultorías; y, participó en la elaboración del TDR que consignó productos relacionados al liderazgo, acompañamiento y monitoreo de estas consultorías.

2. **Designación del Comité de Evaluación:**

El anexo n.° 3 del Manual Operativo del Proyecto "Mejoramiento de la gestión de la Inversión Pública"[18], denominado "Gestión de Adquisiciones y Contrataciones con Recursos del Proyecto", define como comité de evaluación a una **instancia autónoma y colegiada conformada por la OGIP y la DGPMI**, con el objeto de llevar a cabo los procesos de selección para la adquisición y contratación de bienes y servicios diferentes a consultorías; asimismo, el referido anexo, refiere que las principales actividades para desarrollar en la adquisición de servicios están descritas en los documentos de Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID (GN-2350-15).

Al respecto, el numeral 5.2, del apartado V, de las políticas señaladas en el párrafo anterior establecen lo siguiente: *"La selección de consultores individuales se hace teniendo en cuenta sus calificaciones para realizar el trabajo. No se requiere publicación y los consultores no necesitan presentar propuestas. Se pueden seleccionar sobre la base de la comparación de las calificaciones de por lo menos tres (3) candidatos entre quienes hayan expresado interés en el trabajo o bien hayan sido contactados directamente por el Prestatario. Las personas consideradas en la comparación de calificaciones deben cumplir con las calificaciones mínimas pertinentes y los que se seleccionen para ser contratados por el Prestatario deben ser los mejor calificados y deben ser plenamente capaces de realizar el trabajo. La capacidad de los consultores se juzgará sobre la base de sus antecedentes académicos, su experiencia y, si corresponde, su conocimiento de las condiciones locales (...)"*

Asimismo, el numeral 5.4 del mismo refiere que, los consultores pueden ser seleccionados directamente siempre que se justifique casos excepcionales; sin embargo, para el proceso de selección relacionado a la contratación de "Líder del equipo PED", no se realizó directamente, puesto que, de acuerdo al expediente de contratación remitido al OCI – MEF mediante memorando n.° 165-2025-EF/48.02 de 4 de febrero de 2025[19], las actividades se realizaron de acuerdo al cuadro n.° 2.3, del anexo n.° 3, Gestión de Adquisiciones y Contrataciones con Recursos del Proyecto, adjuntos al Manual Operativo del Proyecto[20], tal y como se cita a continuación:

"Cuadro N° 2.3 Proceso de contratación mediante CI
(Tiempos promedios)

Paso	*Actividad*	*Responsable*	*Estimados Días Calendarios*	*Estimado de Tiempo Acumulado*
ACTIVIDADES PREVIAS				
1	*Elaboración de Términos de Referencia*	*DGPMI Equipo Técnico del Proyecto*	*2*	*2*
2	*Designación del Comité*	*OGIP*	*2*	*4*
3	*No Objeción a los TdR*	*BID*	*5*	*9*
ACTIVIDADES DEL PROCESO				

[18] Aprobado con Resolución Directoral n.° 0009-2020-EF/48.01 de 15 de junio de 2020.
[19] En atención al memorando n.° 0038-2025-EF/12.01 de 3 de febrero de 2025.
[20] Manual Operativo del Proyecto "Mejoramiento de la Gestión de la Inversión Pública" (Contrato de Préstamo n.° 4428/0C-PE), aprobado por la OGIP mediante Resolución Directoral n.° 0009-2020-EF/48.01 de 15 de junio de 2020.

4	*Remisión de Invitaciones a una terna de CVs o publicación en medios adecuados*	*Comité*	*4*	*13*
5	*Evaluación de los CVs de Candidatos, preparación de Cuadro comparativo de calificaciones y Suscripción de Acta*	*Comité*	*2*	*15*
6	*Solicita autorización de D-UCPS para comunicar resultados. Comunicación a los candidatos del resultado del proceso.*	*Comité*	*2*	*17*
7	*Revisión y preparación de documentación y suscripción del contrato. Remisión de copia al BID del contrato suscrito*	*OGIP*	*10*	*27"*

(...)"

Sobre ello, mediante memorando n.° 1528-2024-EF/63.01[21] de 8 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 34)**, la DGPMI remitió a la OGIP; entre otros, la propuesta de los miembros del comité de evaluación para la contratación de la "Consultoría para liderar la integración de la Plataforma del expediente digital (PED)", en el referido memorando, se precisó lo siguiente: *"(...) mediante el documento de la referencia b), la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Inversión Pública – DSEIP de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones – DSEP de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones – DGPMI, a solicitud del Equipo Técnico del Proyecto (ETPC2) designa a los miembros que conformarán el comité de evaluación para el mencionado servicio"*; por lo que, la referida dirección propuso la conformación del comité de evaluación de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 3
Propuesta de la DGPMI para los miembros del comité de evaluación

N°	Nombres y Apellidos	Rol	Titular/Suplente
1	Andrés Arturo Vásquez Díaz	Presidente	Titular
2	Edica Llufire Quispihuaman	Miembro	Titular
3	Jenny Joys Aguilar Vargas	Presidente	Suplente
4	Luzgarda Quillama Torres	Miembro	Suplente

Fuente: Memorando n.° 1528-2024-EF/63.01 de 8 de julio de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

Consecuentemente, mediante memorando n.° 1250-2024-EF/48.02 de 17 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, la OGIP, informó a la DGPMI la designación de los miembros de comité de evaluación, siendo este presidido por el señor Andrés Arturo Vásquez Díaz[22], como presidente titular, con relación a Edica LLufire Quispihuaman[23] y Abel Antonio Paz Yzaguirre[24], si bien fueron designados como miembros del comité de evaluación no desempeñaron labores o funciones como funcionarios o servidores públicos del MEF, puesto que su vínculo contractual se realizó en el marco de consultorías individuales del BID.

En ese contexto, es oportuno señalar que, en el numeral **1.4 de las Consideraciones Generales y Principios Básicos de Adquisiciones** de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, refiere que: *"El Prestatario es responsable de la preparación y ejecución del proyecto y, por consiguiente, de la selección del consultor y de la adjudicación y posterior administración del contrato. (...)"*.

Por lo expuesto, el comité de evaluación designado, en representación del MEF es responsable de la selección y adjudicación del consultor para la contratación de la "Consultoría para liderar la integración de la Plataforma del expediente digital (PED)".

[21] Documento que hace referencia al correo electrónico de 8 de julio de 2024, en la cual propone a los miembros del comité de evaluación de parte de la DSEIP.
[22] Contrato de Servicio Civil n.° 0159-2023 de 14 de noviembre de 2023 suscrito entre el MEF y el señor Andrés Arturo Vásquez Díaz.
[23] Contrato de Consultoría Individual n.° I-417-0-4428 de 14 de setiembre de 2021.
[24] Contrato de Consultoría Individual n.° I-725-0-4428 de 23 de marzo de 2023.

3. Actividades del Proceso:

3.1 Remisión de invitaciones a una terna:

En el memorando n.° 1528-2024-EF/63.01 de 8 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 34)**, remitido por la DGPMI a la OGIP, también envió la **propuesta de la terna de participantes** para el proceso de contratación, de acuerdo al detalle siguiente:

1. Víctor Omar Quispe Peña
2. Helene Paucar Orihuela
3. Oscar Manuel Mateo Napa

Al respecto, el comité de evaluación, mediante correo electrónico de 22 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, invitó a la terna señalada a participar en el proceso de Selección n.° 101-2024-CI-BID/4428 para la Consultoría "Consultoría para Liderar la Integración de la Plataforma del Expediente Digital (PED)" - Contrato de Préstamo 4428/OC-PE, para lo cual adjuntó los TDR, solicitándoles además la remisión de la hoja de vida en los formatos HV1, HV2, HV3 Y HV4, hasta las 23:59 horas del día 24 de julio de 2024.

Sobre el particular, la invitación que realizó el comité presidido por el señor Andrés Arturo Vásquez Díaz al señor Víctor Omar Quispe Peña, se efectuó posterior a la participación de las reuniones de coordinación y reuniones técnicas en las que ambos participaron; por lo que, el señor Andrés Arturo Vásquez Díaz, en esta etapa del proceso en su calidad de presidente del comité de evaluación, intervino directamente para que el señor Víctor Omar Quispe Peña participe en el proceso de Selección n.° 101-2024-CI-BID/4428 para el servicio de "Consultoría para Liderar la Integración de la Plataforma del Expediente Digital (PED)".

3.2 Evaluación de los CVs de candidatos, preparación de cuadro comparativo de calificaciones y suscripción de acta:

Mediante el cuadro "Evaluación de Expresiones de Intereses" que forma parte del Acta n.° 02: Revisión de Expresiones de Interés, suscrito el 21 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, por los miembros del Comité de evaluación, se advierte el resultado de la revisión de expresiones de intereses, en el que el comité consideró durante la entrevista personal otorgar el puntaje más alto, es decir 10 puntos, al señor Víctor Omar Quispe Peña, quien como se desarrolló en los párrafos anteriores conocía el objeto del proceso de contratación, a razón de que asistió a reuniones técnicas y de coordinación sin mantener vínculo laboral ni contractual con la entidad, antes y durante el proceso de selección en el que finalmente obtuvo el primer lugar, situación que era de pleno conocimiento del señor Andrés Arturo Vásquez Díaz, puesto que, además de participar en las reuniones en cuestión, presidió el comité de evaluación del proceso de selección n.° 101-2024-CI-BID/4428 para la Consultoría "Consultoría para Liderar la Integración de la Plataforma del Expediente Digital (PED)".

Asimismo, como resultado de la evaluación realizada por el comité de evaluación que presidió el señor Andrés Arturo Vásquez Díaz, a través del informe final de comité n.° 001-2024/CE-CI101-4428 de 21 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, informaron a la OGIP, lo siguiente: *"(...) 4.2 El Comité emite el presente informe, adjuntando el acta de evaluación y todos los actuados a fin de tomarse en cuenta para la adjudicación del contrato al señor: VICTOR OMAR QUISPE PEÑA."*

Finalmente, como resultado del referido proceso, el 6 de setiembre de 2024, se suscribió el contrato de Consultoría Individual n.° I-0133-2024-0-4427 **(Apéndice n.° 39)**, entre la OGIP del MEF y el señor Víctor Omar Quispe Peña, siendo el objeto de contratación del mencionado consultor, la

prestación del servicio de "Consultoría para Liderar la Integración de la Plataforma del Expediente Digital (PED)".

4. **Entregables del Contrato de Consultoría Individual n.° I-0133-2024-0-4428**

Tal como estable el mencionado contrato, el señor Víctor Omar Quispe Peña debe presentar ocho (8) productos/entregables en un plazo de doscientos diez (210) días calendarios; al respecto, se detalla lo siguiente:

Con relación al entregable del producto 1, presentado mediante carta n.° 001-2024-VOQP de 16 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, el señor Víctor Omar Quispe Peña, remitió a la DGPMI el entregable del producto 1 y el señor Andrés Arturo Vásquez Díaz, en calidad de contraparte técnica y funcional, a cargo de la evaluación y revisión de los productos de la consultoría emitió a la DGPMI, el informe n.° 0262-2024-EF/63.07 de 20 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**, en el que concluyó lo siguiente: *"(...) se concluye que el producto N° 01 cumple con lo establecido en los Términos de Referencia de la Consultoría; y, en consecuencia, se otorga la conformidad respectiva."* y recomendó remitir el informe a la OGIP para que realice las acciones que correspondan.

Al respecto, de acuerdo al cuadro n.° 05, del numeral XVII, del TDR adjunto al contrato de consultoría individual n.° I-0133-2024-0-4428, refiere que, el pago parcial y subtotal acumulado del pago por producto para el producto 1, corresponde cero (0) soles; por lo que, para este producto, no se realizó el trámite correspondiente para su pago.

Asimismo, la carta n.° 001-2024-VOQP de 16 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, incluye como parte de los artefactos de gestión de proyectos señalados en el anexo 2 del TDR del producto, entre otros, los siguientes documentos:

- **F 04 – Plan de trabajo de 16 de setiembre de 2024**: Señala como uno de los objetivos específicos de la consultoría *"Realizar un seguimiento detallado de las actividades llevadas a cabo en **las fases de análisis, diseño e implementación** del sistema para la integración de la Plataforma del Expediente Digital (PED), garantizando el cumplimiento de los estándares y requerimientos establecidos por el MEF."* (Lo resaltado es propio)

 Asimismo, dentro del numeral 7. Organización del Equipo de Consultoría, considera como equipo de trabajo, entre otros, a los consultores: Joel Edinho Cosme Salcedo, Ada Milagros Barrenechea Alderete y Carlos Luis García Soria, consultores cuyo contrato inició 1 de abril de 2024; además de considerar como "Responsable funcional" de la DSEIP al señor Andrés Arturo Vásquez Díaz.

- **FR 10 - Acta de constitución de 12 de setiembre de 2024**: Se advierte que se consigna como director de proyecto al señor Andrés Arturo Vásquez Díaz; además de no contar con la firma del director de la PMO. Asimismo, en el rubro "Dependencia con otros proyectos/consultoría", se evidencia que está conectado con las consultorías n.os I-026-2024-0-4428, I-027-2024-0-4428 y I-028-2024-0-4428.

- **FR 11 - Directorio del equipo de 12 de setiembre de 2024**: Se advierte de igual forma, como "Responsable funcional" de la DSEIP al señor Andrés Arturo Vásquez Díaz; además de no contar con la respectiva firma del director del proyecto. En este formato, también se advierte que el equipo de trabajo, al cual el consultor lideraría, acompañaría y haría seguimiento, justamente son los consultores PED.

- **FR 23 - Cronograma y matriz de responsables suscrito el 16 de setiembre de 2024**: Se advierte que se consigna como director de proyecto al señor Andrés Arturo Vásquez Díaz; además de no

contar con la firma del mismo, en este documento se detalla que el producto 1 inicia el 5 de setiembre de 2024 y el producto 8 culmina el 3 de abril de 2025.

Ahora bien, con relación al producto 5[25], es importante señalar que, en el sub numeral 1.8 y 1.9 del Informe de Evaluación n.° 04 de 20 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 42**), documento que forma parte del producto 5, el consultor Líder del equipo PED, señala lo siguiente:

> *"(...)*
> *1.8 Con fecha 16.09.2024, mediante acta de inicio de servicio de consultoría se asigna al equipo de consultores PED para labores de liderazgo, acompañamiento, seguimiento y monitoreo de las actividades establecidas para cada consultor.*
> *1.9 Con fecha 23.10.2024 presentan su 7mo y último entregable, mediante Carta N° 011-2024/2024/AMBA, Carta N° 011-2024-JECS y Carta N° 011-2024/CLGS, los Ing. Ada Barrenechea, Carlos García y Joel Cosme respectivamente.*
> *(...)"*

Es decir, en el mencionado informe, el Líder del equipo PED, informó que el 23 de octubre de 2024; es decir, cuarenta y siete (47) días posteriores a la suscripción de su contrato, los consultores PED, presentaron su último entregable; asimismo, de acuerdo al formato "FR 23 - Cronograma y Matriz de Responsables" (que forma parte del producto 1), se identificó que su consultoría inició cuando los consultores PED se encontraban en ejecución del producto 7[26], tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Cronograma de entregables de productos de contratos de consultores PED y consultor líder del equipo PED

Contrato de Consultoría Individual n.os I-026-2024-0-4428, 027-2024-0-4428 y 028-2024-0-4428			Contrato de Consultoría Individual n.° I-0133-2024-0-4428		
Producto. Actividad	**Fecha de inicio**	**Fecha de finalización**	**Producto. Actividad**	**Fecha de inicio**	**Fecha de finalización**
1. Acta de Constitución y Plan de Trabajo	02/04/2024	11/04/2024	Se ejecutaron sin el acompañamiento de la "Consultoría para liderar la integración de la Plataforma del Expediente Digital (PED)"		
2. Requerimientos	12/04/2024	01/05/2024			
3. Análisis y Diseño	02/05/2024	31/05/2024			
4. Construcción	01/06/2024	30/06/2024			
5. Cons. y Pruebas	01/07/2024	30/07/2024			
6.Pruebas y despliegue	31/07/2024	30/08/2024			
7. Cierre	31/08/2024	23/10/2024[27]	1. Plan de Trabajo	05/09/2024	15/09/2024
Los consultores PED no tienen más productos.			2. Plan de monitoreo y control	15/09/2024	05/10/2024
			3. Acompañamiento, revisión y	05/10/2024	04/11/2024
			4. Requisitos identificados	04/11/2024	04/12/2024
			5.Evaluación de los entregables	04/12/2024	03/01/2025
			6. Informe de los sprints	03/01/2025	02/02/2025
			7. Informe de Test Cases	02/02/2025	04/03/2025
			8. Informe final	04/03/2025	03/04/2025

Fuente: FR 23 - Cronograma y Matriz de Responsables de los Contratos n.os I-026-0-4428, I-027-0-4428 y I-028-2024-0-4428 todos de 1 de abril de 2024 y Contrato n.° I-0133-2024-0-4428 de 6 de setiembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro anterior, se aprecia que de acuerdo al formato "FR 23 - Cronograma y Matriz de Responsables", el señor Víctor Omar Quispe Peña, Líder del equipo PED, inició la ejecución cuando los consultores PED se encontraban en ejecución del producto 7.

[25] Presentado mediante carta n.° 001-2025-VOQP de 2 de enero de 2025.
[26] Según addendum n.° 01 de los contratos culminaba el 23 de octubre de 2024.
[27] Se suscribió Adendum n.°01 a los Contratos de Servicios de Consultoría n.os I-026, 027- y 028-2024-0-4428 entre la OGIP del MEF y los consultores PED el 30 de setiembre de 2024 donde se amplía plazo por veinticinco (25) días calendario[27] a los consultores PED, estableciéndose como nuevo plazo, el 23 de octubre de 2024.

Asimismo, en los documentos/artefactos del producto 1 presentado por el Líder del equipo PED con carta n.° 001-2024-VOQP de 16 de setiembre de 2024; entre otros, se aprecia en el formato "FR10 - Acta de Constitución" en el rubro "Dependencia con otros proyectos / consultoría" que hace referencia a las consultorías n.os I-026-2024-0-4428, I-027-2024-0-4428 y I-028-2024-0-4428, así también, en los formatos "F 04 - Plan de trabajo" y "FR 11 - Directorio del Equipo" se consignó como parte del mismo a los consultores PED antes mencionados.

Por lo expuesto, el Líder del equipo PED tenía asignado para labores de liderazgo, acompañamiento, seguimiento y monitoreo a consultorías n.os I-026-2024-0-4428, I-027-2024-0-4428 y I-028-2024-0-4428, que a la suscripción de su contrato ya se venían ejecutando, es más las referidas consultorías se encontraban en el último producto de un total de siete (7) entregables.

Es oportuno señalar que, las tres (3) consultorías en cuestión consideraron ejecutar el último producto entre el 31 de agosto de 2024 al 23 de octubre de 2024, este último producto hace referencia a "cierre"; por lo que, se debe tomar en cuenta lo señalado en la Metodología para el Desarrollo de Sistemas de Información del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado con Resolución de Secretaría General n.° 063-2023-EF/13 de 14 de diciembre de 2023, que si bien es un marco metodológico, contextualiza en el inciso o) y p), del sub numeral 7.3.4, el término "cierre" en gestión de sistemas de información conforme se cita a continuación:

> *"(...)*
> *o) Se formaliza el cierre del proyecto conjuntamente con las partes interesadas una vez que todas las actividades han culminado y se ha obtenido el producto o servicio, así como la supervisión y aceptación del proyecto, de ser el caso. La formalización del cierre del proyecto incluye realizar una reunión interna para evaluar el cierre del proyecto, preparar los informes de lecciones aprendida y elaborar el acta de aceptación del proyecto.*
> *p) Se establece una reunión informativa final con el Líder Usuario y su equipo correspondiente para el cierre final del proyecto, presentando lo desarrollado, el resultado, los logros obtenidos y lecciones aprendidas.*
> *(...)"*

Por lo que, al 6 de setiembre de 2024, fecha en la que el señor Víctor Omar Quispe Peña suscribió su contrato de Consultoría Individual n.° I-0133-2024-0-4428, las tres (3) consultorías relacionadas al objeto de su contratación, se encontraban en **ejecución del último producto**, situación que era de conocimiento del señor Andrés Arturo Vásquez Díaz, pues este último en calidad de área usuaria otorgó las conformidades a los seis entregables, a su vez, en el marco de sus funciones supervisó el desarrollo de proyectos y/o consultorías en el marco de la implementación de los sistemas informáticos del SNPMGI.

Por lo expuesto, el señor Andrés Arturo Vásquez Díaz, durante el periodo que se desarrollaron los hechos expuestos, en el marco de Contrato de Servicio Civil n.° 0159-2023, suscrito el 14 de noviembre de 2023 y eficaz desde el 21 de noviembre de 2023, se desempeñaba como Especialista de Gestión de la Información de Inversión Público II, en la DSEIP de la DGPMI del MEF, quien de acuerdo al Manual de Perfiles de Puestos del MEF, aprobada con Resolución de Secretaría General n.° 040-2020-EF/13 de 27 de noviembre de 2020 y modificatorias, tenía como función entre otras, la siguiente: *"Supervisar el desarrollo de proyectos y/o consultorías en el marco de la implementación de los sistemas informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la optimización del sistema."*, se interesó para que, el señor Víctor Omar Quispe Peña participe en reuniones de coordinación que éste venía supervisando, sin contar con vínculo laboral o contractual alguno con el MEF.

Es de indicar que, a través del memorando n.° 1198-2024-EF/48.02 de 10 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, la OGIP, aprobó el DE en el que se incorporó la contratación del servicio del Líder PED, de igual manera el señor Andrés Arturo Vásquez Díaz, participó en la elaboración de los TDR, documento que originó el proceso de selección n.° 0101-2024-CI-BID/4428, que se desarrolló en el marco de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo

GN-2350-15, cuyo comité de evaluación fue presidido por el indicado funcionario, en el que, resultó ganador el mencionado consultor.

Finalmente, el señor Andrés Arturo Vásquez Díaz, dio conformidad a cuatro (4) de ocho (8) entregables remitidos por el consultor Víctor Omar Quispe Peña y consecuentemente la OGIP del MEF pagó el monto de S/ 40 500,00 al referido consultor; asimismo, los entregables del 5 y 6 se encuentran en revisión y los entregables 7 y 8 se encuentran observados por el equipo técnico del proyecto, tal como señalan en el oficio n.° 0778-2025-EF/ 63.01 de 30 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 43)**, suscrito por la DGPMI.

Los hechos descritos han transgredido la siguiente normativa:

- **Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 25 de enero de 2019.**

 "(...)
 Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

 1. *El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:*
 (...)

 1.1. *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

- **Contrato de Préstamo n.° 4428/OC-PE "Mejoramiento de la gestión de la inversión pública y Mejoramiento de la capacidad para la generación del conocimiento y mejora continua en la gestión de la contratación pública" de 21 de mayo de 2018.**

 "(...)
 Cláusula 3.02. Uso de los recursos del Préstamo. *Los recursos del Préstamo solo podrán ser utilizados para pagar gastos que cumplan con los siguientes requisitos: i) que sean necesarios para el Proyecto y estén en concordancia con los objetivos del mismo; ii) que sean efectuados de acuerdo con las disposiciones de este Contrato y las políticas del Banco; (...)"*

- **Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, mayo de 2019.**

 "(...)
 Consideraciones Generales y Principios Básicos de Adquisiciones

 1.4 El Prestatario es responsable de la preparación y ejecución del proyecto y, por consiguiente, de la selección del consultor y de la adjudicación y posterior administración del contrato. (...):

 d) Igualdad: *este principio consiste en dar a los consultores calificados la oportunidad de competir para prestar servicios financiados por el Banco.*
 (...)
 f) Integridad: *este principio se refiere al uso del financiamiento del Banco según los fines previstos y las prácticas de buena gobernanza y requiere que todas las partes que participan en el proceso de adquisiciones se ciñan a los máximos estándares de ética durante ese proceso en los contratos financiados por el Banco y en la ejecución de los proyectos y que se abstengan de incurrir en Prácticas Prohibidas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.23 y los Procedimientos de Sanciones del Banco.*
 (...)

Conflicto de interés

1.11 La política del Banco establece que los consultores deben dar asesoramiento profesional, objetivo e imparcial, y que en todo momento deben otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier trabajo futuro y que, en la provisión de servicios de asesoría, prevengan conflictos con otros servicios que les sean asignados o con los intereses de las instituciones a las que pertenecen. No se contratará a consultores para servicios que puedan crear conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, o que puedan ponerlos en situación de no poder prestar sus servicios en la forma que mejor convenga a los intereses del Prestatario. Sin que ello constituya limitación al carácter general de lo expresado anteriormente, no se contratará a consultores en las circunstancias que se indican a continuación:

(...)

(c) Relaciones con el personal del Prestatario: Los consultores (incluidos sus accionistas, directores ejecutivos, personal y consultores subcontratados) que tengan una relación de trabajo, incluido el empleo u otro arreglo financiero, o una relación familiar o personal, antes o durante la ejecución del contrato, con algún miembro del personal, consultor, firma consultora del Prestatario o miembro del personal del Banco (o con el personal de la entidad ejecutora del proyecto o con algún beneficiario del préstamo) que estén directa o indirectamente involucrados con cualquier parte de (i) la preparación de los Términos de Referencia del contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) con la supervisión de dicho contrato, no pueden ser beneficiarios de la adjudicación del contrato, a menos que se haya divulgado y resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del contrato.

(...)"

- **Manual Operativo del Proyecto "Mejoramiento de la Gestión de la Inversión Pública" (Contrato de Préstamo n.° 4428/0C-PE), aprobado por la OGIP mediante Resolución Directoral n.° 0009-2020-EF/48.01 de 15 de junio de 2020 y anexos.**

"(...)
ANEXO N° 03
GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES CON RECURSOS DEL PROYECTO
(...)
6. COMITÉS DE EVALUACIÓN

6.1. Definición

El Comité de Evaluación es una instancia autónoma y colegiada conformada por representantes de la OGIP y la DGPMI, con el objeto de llevar a cabo los procesos de selección para la adquisición y contratación de bienes y servicios diferentes a consultorías y consultorías, que estén programados en el POA y consignados en el PA.

Los miembros del Comité gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Deben asumir los compromisos de confidencialidad e imparcialidad que se requieren para su función, sus integrantes son solidariamente responsables de su actuación.

El Comité tiene como primordial responsabilidad observar las más elevadas normas éticas durante el proceso de selección, así como por función velar porque quienes participen de un proceso, cuenten con la misma calidad de información e igualdad de oportunidades para competir, además de ello, velar que el proceso guarde las condiciones de transparencia establecidas.

(...)

"Cuadro N° 2.3 Proceso de contratación mediante CI
(Tiempos promedios)

Paso	*Actividad*	*Responsable*	*Estimados Días Calendarios*	*Estimado de Tiempo Acumulado*
ACTIVIDADES PREVIAS				
1	*Elaboración de Términos de Referencia*	*DGPMI Equipo Técnico del Proyecto*	*2*	*2*

Paso	Actividad	Responsable	Estimados Días Calendarios	Estimado de Tiempo Acumulado
2	Designación del Comité	OGIP	2	4
3	No Objeción a los TdR	BID	5	9
ACTIVIDADES DEL PROCESO				
4	Remisión de Invitaciones a una terna de CVs o publicación en medios adecuados	Comité	4	13
5	Evaluación de los CVs de Candidatos, preparación de Cuadro comparativo de calificaciones y Suscripción de Acta	Comité	2	15
6	Solicita autorización de D-UCPS para comunicar resultados. Comunicación a los candidatos del resultado del proceso.	Comité	2	17
7	Revisión y preparación de documentación y suscripción del contrato. Remisión de copia al BID del contrato suscrito	OGIP	10	27"

(...)"

- **Metodología para el Desarrollo de Sistemas de Información del Ministerio de Economía y Finanzas – Versión 2.0, aprobado Resolución de Secretaría General n.° 063-2023-EF/13 de 14 de diciembre de 2023**

"(...)
7. MODELO DE PROCESOS
(...)
7.3 PROCESOS DE GOBERNANZA DE PROYECTOS
(...)
7.3.4 Proceso G3 - Gestión de proyecto
(...)
7.3.4.2 Actividades y tareas
(...)
o) Se formaliza el cierre del proyecto conjuntamente con las partes interesadas una vez que todas las actividades han culminado y se ha obtenido el producto o servicio, así como la supervisión y aceptación del proyecto, de ser el caso. La formalización del cierre del proyecto incluye realizar una reunión interna para evaluar el cierre del proyecto, preparar los informes de lecciones aprendida y elaborar el acta de aceptación del proyecto.
p) Se establece una reunión informativa final con el Líder Usuario y su equipo correspondiente para el cierre final del proyecto, presentando lo desarrollado, el resultado, los logros obtenidos y lecciones aprendidas.
(...)"

Los hechos expuestos se produjeron por el actuar del servidor quien, por razón de su cargo propició la participación de un tercero en reuniones de coordinación vinculados a los contratos consultorías individuales, pese a no mantener vínculo laboral o contractual con la entidad, así como su posterior contratación pese a que tenía ventaja frente los demás participantes del proceso de selección. Por lo que se evidencia la inobservancia de los principios de igualdad, integridad y transparencia, por ende, el correcto funcionamiento de la Administración Pública, situación que generó la contratación de un tercero que tenía ventaja sobre los otros candidatos

La situación expuesta, afectó los principios de igualdad, integridad y transparencia, por ende, el correcto funcionamiento de la Administración Pública, al haberse contratado a un tercero que participó en reuniones técnicas y de coordinación antes de su contratación y sin mantener vínculo laboral o contractual con la entidad, permitiéndole conocer temas relacionados al objeto de su contratación.

Comentario de la persona comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

La persona comprendida en los hechos presentó sus comentarios o aclaraciones conforme al **Apéndice n.° 44** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de la persona comprendida en los hechos

La Comisión de Control ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados. Al respecto, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos.

La referida evaluación, cédula de comunicación y notificación forman parte del **Apéndice n.° 44** del Informe de Control Específico. La participación de la persona comprendida en los hechos se detalla a continuación:

- **Andrés Arturo Vásquez Díaz**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 41108811, en su condición de Especialista de Gestión de la Información de Inversión Pública II en la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Inversión Pública de la Dirección General de Programación Multianual de Inversión, con Contrato de Servicio Civil n.° 0159-2023 suscrito el 14 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 31)** y Presidente del Proceso de Selección n.° 101-2024-CI-BID/4428 *"Contratación de un consultor para liderar la integración de la Plataforma del Expediente Digital (PED),* a quién se notificó el 24 de junio de 2025 mediante casilla electrónica la Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/OCI-SCE-MEF **(Apéndice n.° 44),** conjuntamente con el pliego de hechos en diecisiete (17) folios y los documentos que sustentan el hecho comunicado; asimismo, remitió sus comentarios o aclaraciones mediante escrito de descargos S/N de 2 de julio de 2025 en siete (7) folios **(Apéndice n.° 44)**.

 Como resultado de la evaluación efectuada a los comentarios presentados por el señor **Andrés Arturo Vásquez Díaz**, se concluye que, no desvirtúa los hechos notificados en el pliego de hechos conforme se desarrolla en el **Apéndice n.° 44,** toda vez que, como Especialista de Gestión de la Información de Inversión Pública II propició la incorporación del sr. Víctor Omar Quispe Peña, quien, sin tener vínculo laboral o contractual con la entidad, actuando consecuentemente a título personal, participó y suscribió actas de las reuniones técnicas y de coordinación como parte del equipo DGPMI del MEF con el cargo de "Consultor", "Consultor PED" y "Líder de equipo, en temas vinculados al objeto de la consultoría "Contratación de un consultor para liderar la integración del PED", que fue convocada de forma posterior y cuyo ganador fue precisamente el indicado profesional.

 Asimismo, participó en la elaboración y suscripción del TDR de la referida consultoría, en el que se consignó actividades relacionadas al servicio de liderazgo, acompañamiento y monitoreo, de las consultorías PED, sin embargo, éstas se encontraban en la etapa de ejecución, además venían siendo supervisadas por el propio recurrente en su calidad de Especialista de Gestión de la Información de Inversión Pública II.

 Finalmente, como Presidente del Proceso de Selección n.° 101-2024-CI-BID/4428 *"Contratación de un consultor para liderar la integración de la Plataforma del Expediente Digital (PED)* y pese a que, conocía y asintió la participación del señor Víctor Omar Quispe Peña de las reuniones previas a su contratación, por tanto, sabía que no existía igualdad de oportunidades con respecto a los dos (2) candidatos, puesto que, en las reuniones antes mencionadas, en las que ambos participaron, se trataron temas relacionados a las consultorías PED que luego pasó a supervisar el consultor, no advirtió de la vinculación entre ambos, a quien posteriormente favoreció con la adjudicación de la mencionada consultoría.

 Los hechos antes expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad: "Funcionario de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Inversión Pública, propició y validó la participación de un tercero en reuniones técnicas y de coordinación vinculadas al objeto del proceso de selección n.° 101-2024-CI-BID/4428 cuyo comité a su vez, estuvo presidido por éste, y a través del cual el indicado tercero, resultó favorecido, afectando la transparencia del proceso y el correcto funcionamiento de la administración pública", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad: "Funcionario de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Inversión Pública, propició y validó la participación de un tercero en reuniones técnicas y de coordinación vinculadas al objeto del proceso de selección n.° 101-2024-CI-BID/4428 cuyo comité a su vez, estuvo presidido por éste, y a través del cual el indicado tercero, resultó favorecido, afectando la transparencia del proceso y el correcto funcionamiento de la administración pública", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Ministerio de Economía y Finanzas, se formula la conclusión siguiente:

De la revisión y análisis de la contratación del servicio "Consultoría para liderar la integración de la plataforma del expediente digital (PED)", se ha evidenciado que el señor Andrés Arturo Vásquez Díaz, contactó al señor Víctor Omar Quispe Peña para que participe, a título personal, en las reuniones técnicas y de coordinación que se realizaron durante la ejecución de las consultorías para "Elaborar el análisis, diseño e implementación del sistema para la integración de la Plataforma del Expediente Digital (PED)" en sus diferentes fases y como resultado de las mismas, suscriba actas, sin que este mantenga vínculo laboral o contractual con la entidad, gestión que no se encuentra regulada en algún lineamiento interno de la entidad.

Asimismo, el señor Andrés Arturo Vásquez Díaz participó en la elaboración y suscripción del TDR, en el que se consignó actividades relacionadas del servicio de liderazgo, acompañamiento y monitoreo, de las consultorías "Elaborar el análisis, diseño e implementación del sistema para la integración de la Plataforma del Expediente Digital (PED)", las mismas que se encontraban en ejecución y que venían siendo supervisadas por el referido funcionario; y, posteriormente en su condición de presidente del comité de evaluación del proceso de selección n.° 101-2024-CI-BID/4428, invitó al señor Víctor Omar Quispe Peña, para que participe en el mencionado proceso, quien como resultado del informe final de comité n.° 001-2024/CE-CI101-4428 de 21 de agosto de 2024, se recomendó la adjudicación al referido profesional.

La situación expuesta contravino el literal 1.1 del artículo IV del TUO de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Cláusula 3.02 del Contrato de Préstamo n.° 4428/OC-PE "Mejoramiento de la gestión de la inversión pública y Mejoramiento de la capacidad para la generación del conocimiento y mejora continua en la gestión de la contratación pública"; literal d) y f) de las

Consideraciones Generales y Principios Básicos de Adquisiciones, así como numeral 1.11 de conflicto de interés de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15; lo que afectó la transparencia del mismo y el correcto funcionamiento de la administración pública.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Inversión Pública de la Dirección General de Programación Multianual de Inversión comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

A la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra el funcionario comprendido en los hechos de las irregularidades señaladas en el Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4 : Impresión con firma digital del memorando n.° 0123-2024-EF/48.02 de 25 de enero de 2024.

Apéndice n.° 5 : Copia fedateada del Contrato de Consultoría Individual n.° I-026-2024-0-4428, suscrito el 1 de abril de 2024, Términos de Referencia y addendum n.° 01.

Apéndice n.° 6 : Copia fedateada del Contrato de Consultoría Individual n.° I-027-2024-0-4428, suscrito el 1 de abril de 2024, Términos de Referencia y addendum n.° 01

Apéndice n.° 7 : Copia fedateada del Contrato de Consultoría Individual n.° I-028-2024-0-4428, suscrito el 1 de abril de 2024, Términos de Referencia y addendum n.° 01

Apéndice n.° 8 : Impresión con firma digital de los informes n.os 0081-2024-EF/63.07 de 19 de abril de 2024, 0104-2024-EF/63.07 de 8 de mayo de 2024, 0141-2024-EF/63.07 de 11 de junio de 2024, 0175-2024-EF/63.07 de 5 de julio de 2024, 0226-2024-EF/63.07 de 26 de agosto de 2024, 0295-2024-EF/63.07 de 23 de octubre de 2024 y 0003-2025-EF/63.07 de 7 de diciembre de 2025.

Apéndice n.° 9 : Impresión con firma digital de los informes n.os 0083-2024-EF/63.07 de 19 de abril de 2023, 0105-2024-EF/63.07 de 8 de mayo de 2024, 0140-2024-EF/63.07 de 11 de junio de 2024, 0174-2024-EF/63.07 de 5 de julio de 2024, 0224-2024-EF/63.07 de 26 de agosto de 2024, 0296-2024-EF/63.07 de 23 de octubre de 2024 y 0352-2024-EF/63.07 de 27 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 10 : Impresión con firma digital de los informes n.os 0084-2024-EF/63.07 de 19 de abril de 2024, 0106-2024-EF/63.07 de 8 de mayo de 2024, 0142-2024-EF/63.07 de 11 de junio de 2024, 0176-2024-EF/63.07 de 5 de julio de 2024, 0225-2024-EF/63.07 de 26

de agosto de 2024, 0294-2024-EF/63.07 de 23 de octubre de 2024 y 0002-2025-EF/63.07 de 7 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 11 : Copia simple de la carta n.° 001-2024-JECS de 11 de abril de 2024 e impresión con firma digital de Acta de Reunión de 4 de abril de 2024.

Apéndice n.° 12 : Copia simple de la carta n.° 001-2024-AMBA de 11 de abril de 2024 e impresión con firma y visto bueno digital de Acta de Reunión de 4 de abril de 2024.

Apéndice n.° 13 : Copia simple de la carta n.° 001-2024-CLGS de 11 de abril de 2024 e impresión con firma y visto bueno digital de Acta de Reunión de 4 de abril de 2024.

Apéndice n.° 14 : Copia simple del correo electrónico de 11 de febrero de 2025 e impresión con firma digital de Acta n.° 01-2024-ANIN/COORDINACIÓN PED de 3 de junio de 2024.

Apéndice n.° 15 : Impresión con firma digital de la carta n.° 004-2024-JECS de 28 de junio de 2024 e impresión con firma digital de Acta n.° 01-2024-ANIN/COORDINACIÓN PED de 3 de junio de 2024.

Apéndice n.° 16 : Copia simple de la carta n.° 004-2024-AMBA de 28 de junio de 2024 e impresión con firma digital de Acta n.° 01-2024-ANIN/COORDINACIÓN PED de 3 de junio de 2024.

Apéndice n.° 17 : Copia simple de la carta n.° 004-2024-CLGS de 28 de junio de 2024 y Acta n.° 01-2024-ANIN/COORDINACIÓN PED de 3 de junio de 2024.

Apéndice n.° 18 : Impresión con firma digital de la carta n.° 007-2024-JECS de 29 de agosto de 2024, copia simple del numeral 6 del informe de levantamiento de observaciones al entregable 6 y de Acta de Reunión y Registro de Asistencia n.° 004-2024 de 8 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 19 : Copia simple de la carta n.° 006-2024-AMBA de 29 de agosto de 2024, del numeral 6 del informe de levantamiento de observaciones al entregable 6 y de Acta de Reunión y Registro de Asistencia n.° 004-2024 de 8 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 20 : Copia simple de la carta n.° 006-2024-CLGS de 29 de agosto de 2024, del numeral 6 del informe al entregable 6 y de Acta de Reunión y Registro de Asistencia n.° 004-2024 de 8 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 21 : Impresión con firma digital del memorando n.° 090-2025-EF/43.01 de 5 de febrero de 2025 e informes n.os 0071-2025-EF/43.03 de 3 de febrero de 2025 y 0030-2025-EF/43.07 de 4 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 22 : Impresión con firma digital del memorando n.° 0165-2025-EF/48.02 de 4 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 23 : Impresión con firma digital del memorando n.° 0169-2025-EF/49.03 de 5 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 24 : Impresión con firma digital del memorando n.° 0186-2025-EF/63.01 de 24 de enero de 2025 e informe n.° 0014-2025-EF/63.07 de 23 de enero de 2025 y copias simples de Actas de Reunión y Registro de Asistencia n.os 003-2024 de 30 de julio de 2024, 004-2024 de 8 de agosto de 2024 y 007-2024 de 15 y 20 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 25 : Impresión con firma digital del memorando n.° 0313 -2025-EF/41.02 de 19 de junio de 2025.

Apéndice n.° 26 : Impresión con firma digital del memorando n.° 0404-2025-EF/63.01 de 12 de febrero de 2025 e informe n.° 0027-2025-EF/63.07 de 12 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 27 : Impresión con firma digital del oficio n.° 000029-2025-MIDIS/FONCODES/URH de 10 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 28 : Impresión con firma digital de la carta n.° 010-2025-VOQP de 17 de junio de 2025.

Apéndice n.° 29 : Impresión con firma digital del oficio n.° 000036-2025-MIDIS-FONCODES-URH de 19 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 30 : Copia simple del correo electrónico de 19 de junio de 2025.

Apéndice n.° 31 : Impresión con firma y visto bueno digital del Contrato de Servicio Civil n.° 0159-2023, suscrito el 14 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 32 : Impresión con firma digital del memorando n.° 1198-2024-EF/48.02 el 10 de julio de 2024.

Apéndice n.° 33 : Impresión con firma digital del memorando n.° 1522-2024-EF/63.01 de 5 de julio de 2024 y Términos de Referencia.

Apéndice n.° 34 : Impresión con firma digital del memorando n.° 1528-2024-EF/63.01 de 8 de julio de 2024 y copia simple de correo electrónico de 8 de julio de 2024.

Apéndice n.° 35 : Impresión con firma digital del memorando n.° 1250-2024-EF/48.02 de 17 de julio de 2024.

Apéndice n.° 36 : Copias simples de correos electrónicos de 22 de julio de 2024.

Apéndice n.° 37 : Impresión con firma digital del Acta n.° 02: Revisión de Expresiones de Interés de 21 de agosto de 2024 y cuadro "Evaluación de Expresiones de Intereses".

Apéndice n.° 38 : Impresión con firma digital del informe final de comité n.° 001-2024/CE-CI101-4428 de 21 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 39 : Copia fedateada del Contrato de Consultoría Individual n.° I-0133-2024-0-4427 y Términos de Referencia.

Apéndice n.° 40 : Impresión con firma digital de la carta n.° 001-2024-VOQP de 16 de setiembre de 2024, Plan de trabajo de 16 de setiembre de 2024, FR 10 - Acta de constitución de 12 de setiembre de 2024, FR 11 - Directorio del equipo de 12 de setiembre de 2024, y FR 23 - Cronograma y matriz de responsables suscrito el 16 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 41 : Impresión con firma digital del informe n.° 0262-2024-EF/63.07 de 20 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 42 : Impresión con firma digital de la carta n.° 001-2025-VOQP de 2 de enero de 2025 e Informe de Evaluación n.° 04 de 20 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 43 : Impresión con firma digital de oficio n.° 0778-2025-EF/ 63.01 de 30 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 44 : Impresión con firma digital de la cédula de notificación, cédula de notificación electrónica y cargo de notificación; comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 45 : Copia fedateada de la Resolución Ministerial n.° 331-2023-EF/41 de 29 de setiembre de 2023, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Economía y Finanzas y copias simples de las páginas del 117 al 119 y del 122 al 123.

Apéndice n.° 46 : Impresión con firma digital de la Resolución de Secretaría General n.° 040-2020-EF/13 de 27 de noviembre de 2020, que aprueba el Manual de Perfiles de Puestos (MPP) del Ministerio de Economía y Finanzas y anexo 1 que contiene la impresión con firma digital del Formato de Perfil de Puesto del Especialista de Gestión de la Información de Inversión Pública II y modificatorias.

Apéndice n.° 47 : Impresión con firma digital de la Resolución Directoral n.° 0009-2020-EF/48.01 de 15 de junio de 2020, que aprueba el Manual Operativo del Proyecto "Mejoramiento de la gestión de la Inversión Pública", denominado "Gestión de Adquisiciones y Contrataciones con Recursos del Proyecto" y anexos

San Isidro, 24 de julio de 2025.

Silvio Wilder Acuña Jara
Supervisor de la Comisión de Control

Johana Vanessa Pacheco Cayetano
Jefa de la Comisión de Control

Lida Karina Vega Murillo
Abogada

El jefe del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas que suscribe el presente informe ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Isidro, 24 de julio de 2025

Ynés Sofía Arriaga Cubas
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Economía y Finanzas

Apéndice n.° 1
Relación de personas comprendidas en la irregularidad

X

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 041-2025-2-0001-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionario de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Inversión Pública, propició y validó la participación de un tercero en reuniones técnicas y de coordinación vinculadas al objeto del proceso de selección n.° 101-2024-CI-BID/4428 cuyo comité a su vez, estuvo presidido por éste, y a través del cual el indicado tercero, resultó favorecido, afectando la transparencia del proceso y el correcto funcionamiento de la administración pública.	Andrés Arturo Vásquez Díaz	[redacted]	Especialista de Gestión de la Información de Inversión Pública II	21/11/2023	Actualidad	SERVIR	[redacted]	-	-	X		X

0030

Firmado Digitalmente por ARRIAGA CUBAS Ynes Sofia FAU 20131370645 soft
Fecha: 25/07/2025 09:59:48 COT
Motivo: Firma Digital

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

MEMORANDO N° 142-2025-EF/12.01

Para : Señor
RAÚL RICARDO PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Economía y Finanzas

Asunto : **Remite Informe de Control Específico N.° 041-2025-2-0001-SCE.**

Referencia : a) Memorando N.° 036-2025-EF/12.03 de 11 de junio de 2025.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias

Fecha : 24 de julio de 2025.

MEF
Firmado Digitalmente por ACUÑA JARA Silvio Wilder FAU 20131370645 soft
Fecha: 24/07/2025

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al "Contratación de Consultor para Liderar la Integración de la Plataforma del Expediente Digital para el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Gestión de la Inversión Pública - CUI 2359961" en la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Inversión Pública de la DGPMI" en el Ministerio de Economía y Finanzas, periodo del 4 de abril de 2024 al 6 de enero de 2025, asimismo, de la directiva de la referencia b), que regula el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N.° 041-2025-2-0001-SCE, incluyendo sus apéndices en un (1) tomo que contienen quinientos noventa y tres (593) folios y que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales, por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Atentamente,

Firmado digitalmente
YNÉS SOFÍA ARRIAGA CUBAS
Jefa del Órgano de Control Institucional

HR: 119963-2025

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://apps4.mineco.gob.pe/st/v ingresando el siguiente código de verificación CCFEGDJK

Firmado digitalmente por PACHECO CAYETANO Johana Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-07-2025 11:34:15 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000022-2025-CG/0001

DOCUMENTO	:	MEMORANDO N° 142-2025-EF/12.01
EMISOR	:	YNES SOFIA ARRIAGA CUBAS - JEFE DE OCI - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	RAÚL RICARDO PEREZ REYES ESPEJO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131370645
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	594

Sumilla: Se remite el Informe de Control Específico N.° 041-2025-2-0001-SCE, incluyendo sus apéndices en un (1) tomo que contienen quinientos noventa y tres (593) folios y que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. Apéndice n
2. Apéndice n
3. Memorando 142 2025 EF 12
4. Informe 041-2025-2-00001-SCE y Apéndice n
5. Apéndice n

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8X1COEG**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-07-2025 11:35:54 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	MEMORANDO N° 142-2025-EF/12.01
EMISOR	:	YNES SOFIA ARRIAGA CUBAS - JEFE DE OCI - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	RAÚL RICARDO PEREZ REYES ESPEJO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Sumilla:

Se remite el Informe de Control Específico N.° 041-2025-2-0001-SCE, incluyendo sus apéndices en un (1) tomo que contienen quinientos noventa y tres (593) folios y que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131370645**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000022-2025-CG/0001
2. Apéndice n
3. Apéndice n
4. Memorando 142 2025 EF 12
5. Informe 041-2025-2-00001-SCE y Apéndice n
6. Apéndice n

NOTIFICADOR : JOHANA VANESSA PACHECO CAYETANO - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **92XRXOK**

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

MEMORANDO N° 148-2025-EF/12.01

Para : Señor
RAÚL RICARDO PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Economía y Finanzas

Asunto : **Rectificación de error material**
Informe de Control Específico N° 041-2025-2-0001-SCE

Referencia : Memorando N° 142-2025-EF/12.01 de 24 de julio de 2025.

Fecha : 30 de julio de 2025.

MEF

Firmado Digitalmente por ACUÑA JARA Silvio Wilder FAU 20131370645 soft
Fecha: 30/07/2025

Me dirijo a usted, con relación al documento de referencia, mediante el cual este órgano de control institucional remitió a su despacho el Informe de Control Específico N° 041-2025-2-0001-SCE, en el que se identificó presunta responsabilidad administrativa funcional que no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, a un servidor público de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Inversión Pública de la Dirección General de Programación Multianual de Inversión.

Al respecto, le informamos que por un error involuntario se consignó en la recomendación N.° 1, lo siguiente:

Dice:

"1. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Oficina General de Tecnologías de la Información comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. ***(Conclusión N.° 1)"***

Debe decir:

"1. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la ***Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Inversión Pública de la Dirección General de Programación Multianual de Inversión*** *comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.* ***(Conclusión N.° 1)"***

Por lo expuesto, tenga por rectificado el error material de la recomendación antes citada, a fin de que, se adopten las acciones conducentes a implementar la misma.

Atentamente,

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por IPARRAGUIRRE BUSTAMANTE Jose FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-07-2025 17:14:21 -05:00

Firmado digitalmente
JOSÉ IPARRAGUIRRE BUSTAMANTE
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)

HR.119963-2025

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://apps4.mineco.gob.pe/st/v ingresando el siguiente código de verificación CCFEIEDD

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

Detalle del flujo

N°	108
Fecha de derivacion:	30/07/2025 17:31
Unidad que deriva:	ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Usuario que deriva:	PATRICIA LUZ SANCHEZ CORRALES
Fecha de recepción:	30/07/2025 17:47
Unidad que recepciona:	SECRETARÍA GENERAL
Usuario que recepciona:	DANIEL OMAR DIAZ RUIZ
Observación:	SE REMITE EL MEMORANDO 148 2025 EF 12.01 PARA EL MINISTRO
Estado:	DERIVADO
Unidad de destino:	SECRETARÍA GENERAL
Usuario de destino:	CLAUDIA ROSALIA CENTURION LINO
N° del padre:	105
Unidad que atiende:	SECRETARÍA GENERAL
Usuario que atiende:	DANIEL OMAR DIAZ RUIZ
Fecha de atención:	30/07/2025 17:49
Observación de atención:	
Tiempo de estadia:	0

Firmado digitalmente por PACHECO CAYETANO Johana Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-08-2025 15:25:36 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000023-2025-CG/0001

DOCUMENTO	:	MEMORANDO N° 148-2025-EF/12.01
EMISOR	:	JOHANA VANESSA PACHECO CAYETANO - JEFE DE COMISIÓN - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	RAÚL RICARDO PEREZ REYES ESPEJO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131370645
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1

Sumilla: Rectificación de error material de la recomendación N.° 1 del Informe de Control Específico N° 041-2025-2-0001-SCE

Se adjunta lo siguiente:

1. Memorando 148 2025 EF12

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8Z4AM68**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-08-2025 15:26:56 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	MEMORANDO N° 148-2025-EF/12.01
EMISOR	:	JOHANA VANESSA PACHECO CAYETANO - JEFE DE COMISIÓN - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	RAÚL RICARDO PEREZ REYES ESPEJO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Sumilla:

Rectificación de error material de la recomendación N.° 1 del Informe de Control Específico N° 041-2025-2-0001-SCE

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131370645**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000023-2025-CG/0001
2. Memorando 148 2025 EF12

NOTIFICADOR : JOHANA VANESSA PACHECO CAYETANO - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **951NGQ4**